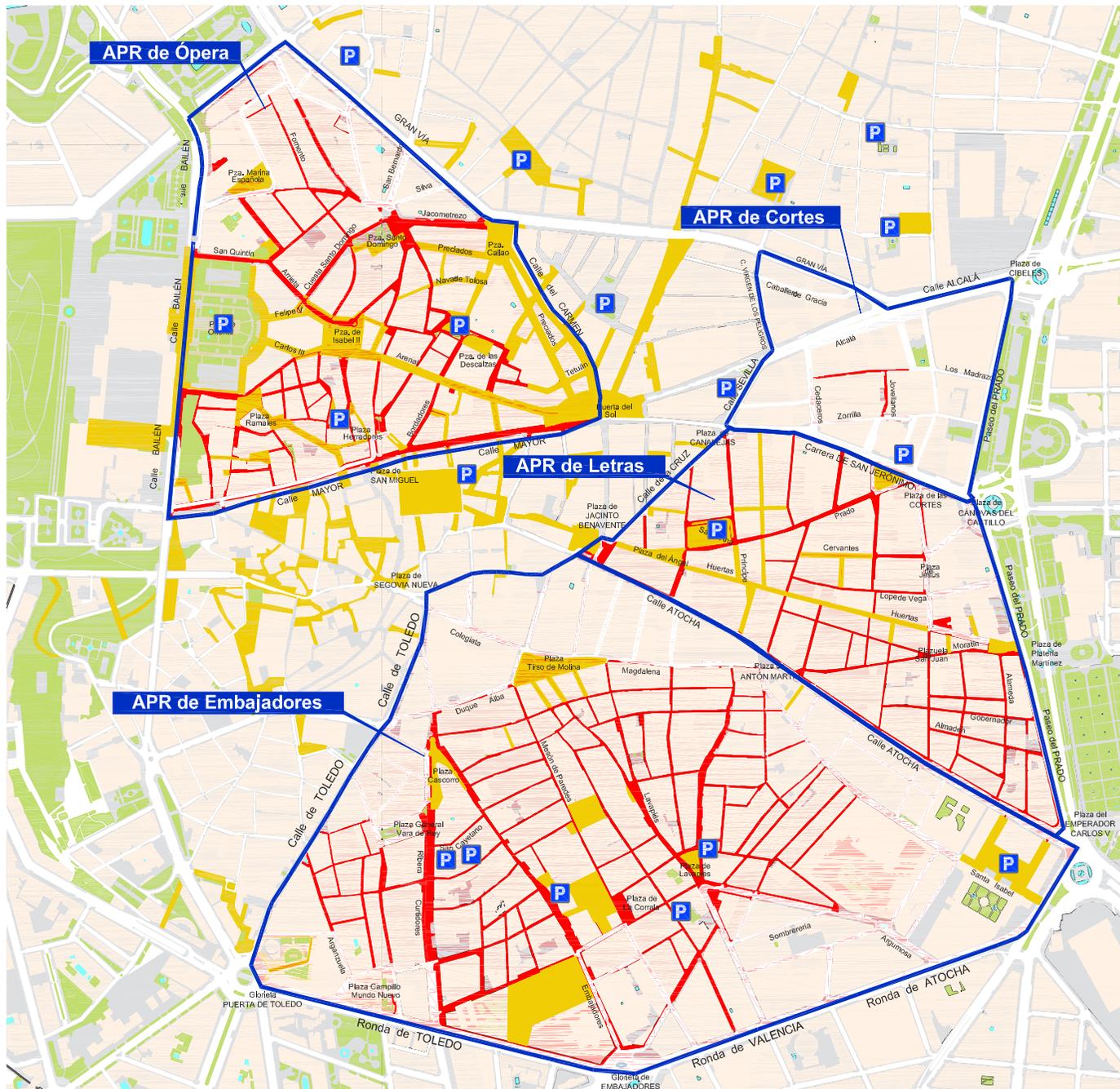


APR



Plano general de las Áreas de Prioridad Residencial (APR)

Límite de las APR ——— Vías peatonales ——— Vías restringidas ———



¡MADRID!

ACCESO RESTRINGIDO



Áreas de Prioridad Residencial (APR) (Cortes, Embajadores, Letras y Ópera)

Limitan el acceso de vehículos a su interior para reducir el tráfico, mejorar la calidad del espacio urbano y disminuir la contaminación (24 horas del día los 365 días del año)

¿Qué vehículos pueden entrar sin autorización?:

- Las bicicletas
- Las motocicletas (en horario de 7:00 a 22:00 h)
- Los autobuses de la EMT
- Los taxis
- Los que no sean de combustión interna, los híbridos enchufables, y los eléctricos de rango extendido siempre que hayan obtenido la autorización de estacionamiento del SER (si realizan operaciones de carga y descarga deberán solicitar autorización para acceder)
- Los que estacionen en un parking de uso público que se encuentre ubicado en el interior del APR por el que se ha accedido
- Los destinados a la prestación de servicios públicos (bomberos, protección civil, salvamento, policía, agentes de movilidad y ambulancias) siempre que se estén debidamente rotulados e identificados
- Los que dispongan de autorización de residente del SER en el barrio del APR
- Los de las empresas de vehículos multiusuarios o carsharing (siempre que dispongan de autorización de estacionamiento del SER)

¿Dónde puede informarse?:

- www.madrid.es/apr
- @lineamadrid
- Teléfono 010 (91 529 82 10 desde fuera de Madrid)
- En la Oficina Línea Madrid de la calle Atocha 70



¿QUIÉNES DEBEN SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE ACCESO A LAS VÍAS DE ACCESO RESTRINGIDO DE UN APR?

Residentes empadronados en APR o Propietarios o Arrendatarios de vivienda o plaza de garaje en APR

- Deberán solicitar el alta en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de la calle Atocha, 70 aportando la correspondiente documentación identificativa y acreditativa, en ese mismo momento le darán un código de identificación personal con el que podrán tramitar las solicitudes de autorizaciones de acceso.
- Deberán solicitar autorización de acceso para los vehículos de los que dispongan en propiedad, renting/leasing o retribución en especie y para 2 vehículos adicionales con independencia de su titularidad.
- Los titulares de autorizaciones de acceso deberán solicitar, en caso de obras en su inmueble, autorización para los vehículos de las empresas que realicen dichas obras: máximo 3 vehículos.

Además, los **Residentes empadronados (que no dispongan de autorización de estacionamiento del SER para estos vehículos)** podrán solicitar autorización para los siguientes vehículos adicionales con independencia de su titularidad:

- Mayores de 70 años de edad: 2 vehículos más.
- Personas con dificultades de movilidad: 2 vehículos más.
- Familias numerosas: 1 vehículo más.
- Autorizaciones puntuales¹: Podrá solicitar 20 autorizaciones puntuales al mes sin justificar, a partir de ese límite tendrá que aportar albarán o factura del servicio recibido.

Referencia legal:

- Decreto de 28 de enero de 2015, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM 16/02/2015) de Criterios Uniformes de Acceso y Funcionamiento Comunes de las APR de la ciudad de Madrid, modificado por Decreto de 23 de octubre de 2015 (BOCM 28/10/2015)
- Decreto de 11 de febrero de 2016 (BOCM 12/02/2016)

¹ Las autorizaciones puntuales serán válidas sólo para 1 día y se podrán solicitar en un plazo máximo de 72 horas, anterior o posteriormente al momento del acceso (el resto de las autorizaciones tendrán una vigencia máxima de 5 años, en función de la vigencia de la documentación que presente - obras máximo 1 año).

Titulares de comercio o empresa con local u oficina en algún APR, Titulares de vehículos comerciales e industriales que quieran realizar operaciones de carga y descarga en el interior del APR o Titulares de un comercio o empresa ubicado en el exterior de las APR para servicios a domicilio

- Deberán solicitar el alta presentando una **instancia general** en cualquier oficina de registro del Ayuntamiento de Madrid (preferentemente para que la tramitación sea más rápida) dirigida al Departamento de Régimen Jurídico del Contrato Integral de Movilidad (Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad), aportando la correspondiente documentación identificativa y acreditativa.
- Recibirán por correo electrónico o por teléfono (sms) la comunicación del alta, un código de identificación personal y un código PIN (para la tramitación a través de la WEB) con el que se podrán solicitar las autorizaciones de acceso a las APR
- Podrán solicitar autorización para los siguientes vehículos:

Titulares de un comercio o empresa ubicado en el interior de un APR

- Vehículos en propiedad, renting/leasing o en virtud de un contrato de distribución y para 2 vehículos adicionales con independencia de la titularidad (para un total máximo de 5 vehículos).
- Los titulares de autorizaciones de acceso deberán solicitar, en caso de obras en su inmueble, autorización para los vehículos de las empresas que realicen dichas obras (máximo 3 vehículos).
- Autorizaciones puntuales¹: Podrá solicitar hasta 20 autorizaciones puntuales al mes sin justificar; A partir de ese límite tendrá que aportar albarán o factura del servicio recibido.

Empresas que realizan labores de carga y descarga

Para los vehículos en propiedad, renting o leasing con los que realicen operaciones de carga y descarga (si realizan dichas operaciones en las calles peatonales de las APR deberán indicarlo en la solicitud)
Horario de carga y descarga (días laborables): Vehículos propulsados con GNC, GLP, Híbridos o que tienen la autorización Cero Emisiones del SER, de 08:00 a 15:00 horas. El resto de 08:00 a 13:00 horas.

Titulares de un comercio o empresa ubicado en el exterior de las APR para servicios a domicilio

Para los vehículos con los que realicen habitualmente servicios a domicilio en las APR (al menos 10 accesos en los últimos 4 meses). Se podrá solicitar autorización para un máximo de 12 vehículos y, hasta 8 más, si éstos están propulsados con GNC, GLP o híbridos (no podrán figurar como autorizados para realizar operaciones de carga y descarga).

Otros colectivos que necesitan solicitar autorización son:

- Personas jurídicas titulares de una reserva estacionamiento o parking público o privado ubicado en el interior de las APR **P**
- Titulares de un establecimiento de hospedaje ubicado en el APR.
- Titulares de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- Vehículos de empresas de mudanzas no registradas en el Ayto.
- Titulares de una empresa de servicio público de vehículos de alquiler con conductor y de autobuses de transporte discrecional y turístico.
- Vehículos oficiales de las Administraciones Públicas, del Congreso de los Diputados o del Senado.
- Vehículos de servicios públicos del Ayuntamiento de Madrid debidamente rotulados (distintos de los autobuses de la EMT).
- Concesionario PAR en APR.

¿Dónde se puede solicitar la autorización de acceso a un APR?

www.madrid.es/apr:

- Personas jurídicas ubicadas en APR (parking público o privado, hospedajes, comercios y reservas de estacionamiento).
- Personas jurídicas que accedan a APR (carga y descarga, servicio a domicilio en zona APR, vehículos oficiales, vehículos de alquiler con conductor y autobuses de transporte discrecional y turístico, vehículos de servicios públicos, y vehículos de empresas mudanza).

010 - Teléfono 010 (91 529 82 10 desde fuera de Madrid):

- Residentes mayores de 70 años de edad.
- Puntuales que no precisen justificante.
- Modificaciones Residentes con dificultades de movilidad.
- Modificaciones para ciudadanos con Tarjeta de Estacionamiento para Personas de Movilidad Reducida (TEPMR).
- Bajas de autorizaciones.

En la Oficina Línea Madrid (OAC) de la calle Atocha 70:

- Residentes (vehículos en propiedad, en renting o leasing, retribuciones en especie, provisionales, de sustitución, adicionales, mayores de 70 años de edad, personas con problemas de movilidad y familias numerosas).
- Residentes o no residentes en APR (TEPMR, propietario o arrendatario de plaza de garaje privada y vivienda en APR).
- Autorizaciones adicionales para propietarios o arrendatarios de vivienda o plaza de garaje privada en APR.